4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000269-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora Dña. Alicia Gallego González, relativa a Consultorio de Atención Primaria de Carbajal de Fuentes, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 22, de 10 de julio de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000034, PE/000103, PE/000213, PE/000246, PE/000251, PE/000255, PE/000259, PE/000263, PE/000266, PE/000267, PE/000269, PE/000272, PE/000273, PE/000280, PE/000283, PE/000285, PE/000287 a PE/000289, PE/000293 a PE/000297, PE/000299 a PE/000301, PE/000303, PE/000304, PE/000306, PE/000309, PE/000311, PE/000312, PE/000315, PE/000316, PE/000318, PE/000323, PE/000324, PE/000328 a PE/000330, PE/000336 a PE/000340, PE/000343, PE/000346, PE/000352, PE/000355, PE/000361, PE/000364 a PE/000370, PE/000376 a PE/000381, PE/000385, PE/000389 a PE/000391, PE/000395, PE/000396, PE/000398, PE/000400, PE/000401, PE/000405, PE/000406 y PE/000415.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 6 de octubre de 2026.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Contestación a la pregunta escrita PE/1200269 formulada por D.ª Alicia Gallego González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto-Unión del Pueblo Leonés de las Cortes de Castilla y León, relativa a la atención en el consultorio local de Carbajal de Fuentes.

En contestación a las cuestiones planteadas, se informa que las localidad de Carbajal de Fuentes, a fecha de 1 de julio de 2026, cuenta con 34 TIS (Tarjetas Sanitarias Individuales), por lo que resulta de aplicación lo establecido por la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 3.2 establece que, en la prestación zonificada de ámbito rural de los servicios sanitarios de Atención Primaria, se aplicarán los siguientes parámetros o criterios mínimos:*

a) En los núcleos de población donde radique un centro de salud existirá consulta asistencial sanitaria todos los días laborables.

b) En los restantes núcleos de población donde no radique el centro de salud la consulta asistencial sanitaria se realizará en los consultorios locales de acuerdo con la siguiente frecuencia:

CVE: BOCCL-12-001905

a. *Núcleos menores de 50 habitantes de hecho: consulta a la demanda.*

b. *Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.*

c. *Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.*

d. *Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.*

e. *Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.*

Por tanto, la frecuencia que corresponde al consultorio local de Carbajal de Fuentes es consulta a la demanda, valorando el profesional médico las necesidades asistenciales de cada paciente y el tipo de visita más adecuado en cada caso, incluyendo la atención en el propio domicilio si resultase preciso, garantizando en todo momento la adecuada cobertura asistencial de la población.

El consultorio de Carbajal de Fuentes no ha experimentado pérdida de tarjetas sanitarias individuales en los últimos años, no obstante, hay que tener en cuenta que los eventuales cambios de adscripción de tarjeta sanitaria a otros consultorios o profesionales pueden producirse a instancia del propio interesado en ejercicio del derecho a la libre elección de profesional sanitario, sin que se tengan que deber necesariamente a decisiones organizativas de la Administración.

Valladolid, a 1 de octubre de 2026.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864